

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JOSE EGINARDO CARDONA OSORIO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2018-261**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-261**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002983614** por valor de **\$500.000** del 09/10/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-261**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.665.427 y T.P. 189.709** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002983614** por valor de **\$500.000** del 09/10/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.665.427 y T.P. 189.709** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA ELENA CHAURRA SALAZAR****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-062**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-062**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 253

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002992717** por valor de **\$5'160.000** del 03/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-062**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ALEXANDER SUAREZ CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.396.599 y T.P. 333.734** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002992717** por valor de **\$5'160.000** del 03/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ALEXANDER SUAREZ CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.396.599** y **T.P. 333.734** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ADRIANA GARCIA RUIZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-217**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-217**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002992071** por valor de **\$1'000.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-217**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.412.023 y T.P. 72.569** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002992071** por valor de **\$1'000.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.412.023 y T.P. 72.569** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: OSWALDO JORGE RUIZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-256**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-256**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002986355** por valor de **\$1'660.000** del 20/10/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-256**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante RODRIGO CID ALARCON LOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.478.542y T.P. 73.019** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002986355** por valor de **\$1'660.000** del 20/10/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante RODRIGO CID ALARCON LOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.478.542y T.P. 73.019** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JAVIER HENAO SANCHEZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-270**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-270**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002900024** por valor de **\$500.000** del 14/03/2023 consignadas por PORVENIR S.A. y el No. **469030002992051** por valor de **\$2'500.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-270**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.935.249** y **T.P. 152.717** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002900024** por valor de **\$500.000** del 14/03/2023 consignadas por PORVENIR S.A. y el No. **469030002992051**



por valor de **\$2'500.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.935.249** y T.P. **152.717** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Olarte Castillo'.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: BERNARDO GIRALDO SOTO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-290**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-290**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 257

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso actualmente esta archivado; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por los fondos privados COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002992064** por valor de **\$200.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-290**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante SANDRA MILENA RAMIREZ PRETEL identificado con la cédula de ciudadanía No. **67.002.646** y **T.P. 98.198** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002992064** por valor de **\$200.000** del 02/11/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia..



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante SANDRA MILENA RAMIREZ PRETEL identificado con la cédula de ciudadanía No. **67.002.646** y **T.P. 98.198** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, radicado con el Numero **2022-00613**. Para informarle que en el presente proceso está programada para realizar audiencia de que trata **el artículo 77 Y 80 del CPTSS** para el día **MIERCOLES 07 DE FEBRERO DE 2024**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 18

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través del Auto de Sustanciación No. 1457 del 20 de noviembre de 2023, se fijó como fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS el día MIERCOLES 07 DE FEBRERO DE 2024, sin embargo, el apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, presenta solicitud de aplazamiento coadyuvada por los apoderados judiciales de COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A y POSITIVA COMPAÑÍA S.A. Lo anterior, indicando que, de manera extrajudicial, las entidades a través de sus respectivos apoderados, se encuentran en comunicaciones en procura de acercamientos que permitan zanjar las diferencias discutidas a través del proceso judicial.

Conforme lo anterior, accederá el despacho a la solicitud de aplazamiento elevada y se ordenará la permanencia del proceso en secretaria hasta tanto los sujetos procesales informe al despacho respecto de un eventual acuerdo extra judicial.

En virtud de lo anterior el Despacho;

DISPONE:



PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por los apoderados judiciales de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A y POSITIVA COMPAÑÍA S.A, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia fijada en el Auto de Sustanciación No. 1457 del 20 de noviembre de 2023, conforme lo manifestado en precedencia.

TERCERO: PERMANEZCA el proceso en la secretaria del despacho hasta tanto se informe por parte de los apoderados judiciales las eventuales resultar de las conversaciones extra judiciales sostenidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE: HUMBERTO VALENCIA QUINTERO
DEMANDADO: MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 2022-466

1

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, a continuación del trámite ordinario, radicado bajo el No. **E- 2022-466** Sírvase proveer.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

Estudiado el presente asunto y verificándose que la demanda ejecutiva propuesta a continuación del trámite ordinario, es importante pronunciarse respecto de la siguiente medida solicitada por el apoderado de la parte ejecutante el cual reza:

2. En el mismo sentido, solicito al despacho ordenar el embargo de los bienes que obren dentro de los procesos promovidos en la jurisdicción civil en contra de la parte demandada, bajo la figura de prelación de créditos, contemplado en los artículos 157 y 345 del Código Laboral y ordenar librar oficio de embargo al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, haciendo la advertencia que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso por remisión del artículo 145 del C. P. L. y S.S., en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación del crédito, proceso que se tramita bajo el radicado 76001310300520190002600, en favor del banco de occidente y FNG como subrogatario.

Por otro lado, el apoderado que actúa por la activa aporta certificado actualizado de la parte ejecutada **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 9004557021**, donde se solicita el embargo y secuestro del establecimiento de comercio ubicado en la avenida 6AN No.46 N-20 propiedad del ejecutado el cual se identifica con matrícula mercantil No. 824297-2 con fecha de matrícula del 02 de agosto de 2011 y como última renovación en el año 2020. Por lo anterior, se decretara y notificará a la cámara de comercio de Cali para que se proceda con la inscripción pertinente, limitando el embargo en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS \$93'000.000**.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro de los bienes que obren dentro del proceso **76001-31-03-005-2019-00026-00** tramitado en el juzgado 1 civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali de conformidad con el artículo 465 del C.G.P por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S. en relación a la prelación de créditos, en favor del banco de occidente y FNG como subrogatorio. Límitese el embargo por la suma de **\$93'000.000** en favor del señor **HUMBERTO VALENCIA QUINTERO** identificado con la C.C. 7.526.455 y

a cargo de la ejecutada **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 9004557021.**

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y secuestro del Bien inmueble ubicado en la **avenida 6AN No.46 N-20** de la ciudad de CALI - VALLE como establecimiento de comercio del ejecutado **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **Nit. 9004557021**, con **matrícula inmobiliaria No. 824297-2** con fecha de matricula del 02 de agosto de 2011 y como ultima renovación en el año 2020, **LIMITESE** el embargo a **\$93'000.000.**

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA, los oficios respectivos.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que en el termino de 05 días hábiles a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho sobre los procesos civiles en donde figure como ejecutado **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **Nit. 9004557021**, para que esta agencia judicial proceda a librar los oficios dirigidos a las agencias judiciales indicadas, para informar del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ



Santiago de Cali, 06 de febrero DE 2024

OFICIO N°. 190

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
notificacionesjudiciales@ccc.org.co
CALI-VALLE.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD: 760013105013-2022-00466-00.
EJECUTANTE: HUMBERTO VALENCIA QUINTERO C.C. No. 7.526.455
EJECUTADO: MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. Nit.
9004557021.

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9004557021.**, en las oficinas principales y sucursales locales y nacionales tal y como reza:

*"...**SEGUNDO: DECRETESE** el embargo y secuestro del Bien inmueble ubicado en la **avenida 6AN No.46 N-20** de la ciudad de **CALI - VALLE** como establecimiento de comercio del ejecutado **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **Nit. 9004557021**, con **matrícula inmobiliaria No. 824297-2** con fecha de matrícula del 02 de agosto de 2011 y como última renovación en el año 2020, **LIMITESE** el embargo a **\$93'000.000**.*

Sírvase aportar toda la información que este a su cargo, citando las partes de la referencia y enviar a este Despacho copia de la inscripción de embargo.

INFORMAR al correo electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co para dar respuesta al presente embargo.

FAVOR AL DAR RESPUESTA, RELACIONAR LA RADICACIÓN.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA



Santiago de Cali, 06 de febrero DE 2024

OFICIO N°. 191

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD: 760013105013-2022-00466-00.
EJECUTANTE: HUMBERTO VALENCIA QUINTERO C.C. No. 7.526.455
EJECUTADO: MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9004557021.

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9004557021.**, en las oficinas principales y sucursales locales y nacionales tal y como reza:

*"...**SEGUNDO: DECRETESE** el embargo y secuestro del Bien inmueble ubicado en la **avenida 6AN No.46 N-20** de la ciudad de **CALI - VALLE** como establecimiento de comercio del ejecutado **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **Nit. 9004557021**, con **matrícula inmobiliaria No. 824297-2** con fecha de matrícula del 02 de agosto de 2011 y como última renovación en el año 2020, **LIMITESE** el embargo a **\$93'000.000**."*

Sírvase consignar los anteriores dineros en el Banco Agrario y ponerlos a disposición del Juzgado, en la Cuenta No. **760012032013**, citando las partes de la referencia y enviar a este Despacho copia de la consignación de los dineros. Lo anterior, se decreta **de conformidad con el artículo 465 del C.G.P por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S. en relación a la prelación de créditos EFECTIVIZADA LA MEDIDA ARRIBA MENCIONADA DESEMBÁRGUESE AUTOMÁTICAMENTE LA CUENTA.**

INFORMAR al correo electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre los dineros consignados.

FAVOR AL DAR RESPUESTA, RELACIONAR LA RADICACIÓN.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de NOHEMY MEDINA GUZMAN contra **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** radicado con el Numero **2022-623**; para informarle que se incurrió en error al señalar fecha de audiencia. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 139

Santiago de Cali, febrero 6 de 2024

En atención al informe secretarial que antecede, y procede el despacho a revisar la fecha de audiencia señalada en el numeral 6 del auto 3223 notificado el 21 de noviembre de 2023, en el cual se señala fecha de audiencia para el día lunes 8 de febrero de 2024, en tal razón, se deja sin efecto el numeral 6 del auto 3223 notificado el 21 de noviembre de 2023; ACLARANDO como fecha correcta de audiencia para el día **JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:00 DE LA TARDE.**

Se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

1.- DEJAR, sin efectos el numeral 6 del auto 3223 notificado el 21 de noviembre de 2023.

2.- ACLARAR fecha de audiencia para el día **JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:00 DE LA TARDE.**, fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.



ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/19776875>

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

2

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO